

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Marzo del 2015

VISTO.-

El Informe N° 224-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24 de febrero del 2015, El Informe N° 188-2015-OPD/UNAM, de fecha 27 de febrero del 2015, y el proveído de Presidencia N° 957, de fecha 02 de marzo 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con el Informe N° 224-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24 de febrero del 2015, el responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al jefe de la referida Oficina, la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, modificaciones en el nivel Funcional Programático para Financiar las actividades de mantenimiento y estudios de Pre inversión; de la Normativa para el uso del canon y regalías mineras por parte de las Universidades, a la fecha es el siguiente:

BASE LEGAL	DESTINO	LIMITE
Ley N° 29289	Financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada Financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública vinculados únicamente con los fines de Universidades Públicas y para el desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento.	Hasta un Límite máximo del 50%

BASE LEGAL	DESTINO	LIMITE
Decreto de Urgencia N° 005-2014	Autorízase a las Universidades para ser destinado a acciones de mantenimiento.	Hasta un 40 %

BASE LEGAL	DESTINO	LIMITE
Ley N° 30261	Pueden destinar para financiar la elaboración de sus estudios de pre inversión en sus etapas perfil y factibilidad de los Proyectos de Inversión Pública.	Hasta el 5 %

Que, en el Presupuesto Inicial de Apertura, se aprobó el importe de S/. 11 463,351 por el rubro 18 canon, sobrecanon y regalías mineral en los cuales no se consideró para gastos de mantenimiento ni estudios de Pre Inversión ya que la formulación del presupuesto se realizó en el mes de junio y las normas que autoriza dichos conceptos se promulgaron en el mes de noviembre y diciembre del año 2014;

Que, mediante Informe N° 112-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita un presupuesto para la elaboración de fichas de mantenimiento;

Que mediante la Hoja de Coordinación N° 090-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite el Plan de Trabajo para el periodo 2015, de la Unidad Formuladora (10 folios), realizado por el Ing. Julio Rodas Mendoza, solicita presupuesto para la formulación de Estudios de Pre Inversión;

Que, el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública es hasta un límite máximo del 50% por lo que es conveniente transferir presupuesto de los Proyectos de Inversión al financiamiento de investigaciones de ciencia aplicada por el importe de S/. 797,500.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Marzo del 2015

Que, mediante el Informe N° 188-2015-OPD/UNAM, de fecha 27 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego Modificaciones en el nivel Funcional Programático para financiar las Actividades de Mantenimiento y Estudios de Pre Inversión;

Que, de conformidad al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411, Ley General de Presupuesto, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional Vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y Proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestales que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y proveído de Presidencia N° 957 de fecha 02 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional, Programático en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, año fiscal 2015, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

ANULACION	S/.
Proyectos de inversión	2 331,363
HABILITACION	
Estudios de pre inversión	573,168
Acciones de mantenimiento	960,695
Investigaciones de ciencia aplicada	797,500
	<hr/>
	2 331,363
	<hr/>

ARTICULO SEGUNDO.- La Presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora(s) durante el mes de marzo - 2015

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presidencia
VIPAC
VIPINV
DIGA
OPD
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)